



71321172015 (0)

20/02/2015 11:33:46 AM

Registro Público de Panamá



05/03/2015 11:39:25 AM

Registro Público de Panamá

E PANAMÁ
E PANAMÁ

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena
NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N°

1516

DE

DE

febrero

DE 20

Por la cual:

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DESARROLLO INMOBILIARIO EL PACO S.A.
VENDE A FAVOR DE EYDA ENITH VEGA FERNANDEZ de BARRERA LA FINCA
NUMERO 451437 DE SU PROPIEDAD

E. Hernandez de los 5-11-705

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS – (1516) –POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DESARROLLO INMOBILIARIO EL PACO S.A. VENDE A FAVOR DE EYDA ENITH VEGA FERNANDEZ de BARRERA LA FINCA NUMERO 451437 DE SU PROPIEDAD -----

Panamá, 11 de febrero de 2015-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015) ante mí, Licenciado CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta y cuatro- ochenta (8-164-80), compareció personalmente el señor VICENTE HERNÁNDEZ DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número cinco- once-setecientos cinco (5-11-705), quien actúa como presidente y representante legal de la sociedad anónima Desarrollo Inmobiliario el Paco S.A, inscrita a ficha cuarenta- diecinueve- cincuenta y cinco (401955), documento veinticuatro- treinta- doce (243012) de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, facultados para realizar este acto mediante acta de reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas del dos (2) de febrero de dos mil quince (2015), la cual se inserta en este instrumento legal, quien en adelante se denominarán **EL VENDEDOR**, por una parte; y por otra EYDA ENITH VEGA FERNANDEZ de BARRERA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos veintinueve- mil ocho (8-229-1008), denominado en adelante **LA COMPRADORA**, personas a quien conozco, me solicitaron que extendiera la presente escritura pública para hacer constar lo siguiente:— **PRIMERO:** Declaran **EL VENDEDOR** que es propietario de la finca número cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (451437), la cual se encuentra debidamente inscrita al documento dos millones quinientos doce sesenta/ (2512965) / mil novecientos ~~cuarenta~~ y cinco (2512945), código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), cuyos demás pormenores constan debidamente inscrito en la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público.— **SEGUNDA:** **EL VENDEDOR** le vende y traspasa a nombre de **LA COMPRADORA** la propiedad descrita en la cláusula anterior por la suma de cinco mil Balboas (B/. 5,000.00), el cual acepta haber recibido a entera satisfacción:— **TERCERA:** Las partes entienden y aceptan que la venta y traspaso que se hace a **LA COMPRADORA** de la Finca descrita en la cláusula primera de este contrato, es libre de gravámenes, pero con las restricciones

0030822



de la Ley que constan en el Registro Público, por lo que EL VENDEDOR se obliga a responder por el saneamiento en caso de evicción. — CUARTA: LA COMPRADORA y EL VENDEDOR aceptan la venta por el precio acordado obligándose EL VENDEDOR al saneamiento de la finca. — QUINTA: También corre por cuenta de LA COMPRADORA a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, el Impuesto de Inmueble, tasa de valorización o cualquier otro tipo de impuesto que el futuro recaiga sobre la finca que por este medio se venda a LA COMPRADORA. — SEXTA: Declara EL COMPRADOR que acepta la venta que se les hace por medio de esta MINUTA DE COMPRAVENTA en los términos y condiciones que se dejan expuestos en la misma, de la finca que adquiere por este mismo documento, que los gastos de otorgamiento e inscripción y cualquier otro que sancione serán por cuenta de LA COMPRADORA. — Esta minuta ha sido refrendada por el Licenciado CESAR RAILY DE BOUTAUD VEGA, abogado en ejercicio con cédula número ochocientos cuarenta y nueve- cuatrocientos sesenta y tres (8-249-463). — ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESARROLLO INMOBILIARIO EL PACO, S.A. — Siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.) del día dos (2) de febrero de dos mil quince (2015), se reunieron plena convocatoria, los miembros de la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada Desarrollo Inmobiliaria el Paco, S.A. inscrita a ficha cuarenta- diecinueve- cincuenta y cinco (401955), documento veinticuatro- treinta- doce (243012) de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en las oficinas de la empresa. — La reunión fue presidida por el presidente de la Sociedad, el Señor VICENTE HERNANDEZ DE LEON y como secretario el señor DOMINGO MENDOZA, ambos titulares del cargo. — Luego de contestado el quórum reglamentado y verificado las acciones emitidas y en circulación, y renunciando al derecho de convocatoria, el Presidente abrió la sesión y manifestó a los presentes, que había convocado la Junta de Accionistas, para decidir sobre las compra y venta de la finca número cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (451437), la cual se encuentra debidamente inscrita al documento dos millones quinientos doce mil novecientos sesenta y cinco (2512965) / cuarenta y cinco (2512945) código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), cuyos demás pormenores constan debidamente inscrito en la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público. — Después de escuchar todos los argumento, se decidió lo siguiente: — RESUELVASE — Autorizar la compra y venta de las fincas cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (451437), la cual se encuentra debidamente





inscrita al documento dos millones quinientos doce mil novecientos sesenta / (2512965) quarenta y cinco (2512945) código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), cuyos demás pormenores constan debidamente inscrito en la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, se autoriza el Presidente y Representante Legal el señor VICENTE HERNANDEZ DE LEON para que gestione y protocolice los documentos necesarios para este fin. ---- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión siendo la una pasada meridiano (1:00 p.m) del día antes mencionado, y para constancia firma las personas que en ella han intervenido. ---- fdo VICENTE HERNANDEZ. DE LEON ---- Presidente fdo DOMINGO MENDOZA SECRETARIO. ---- El suscrito secretario de la sociedad denominada Desarrollo inmobiliario El Paco, S.A., certifica que lo antes es fiel copia de su original que reposa en los libros de actas. Panamá, dos (2) de febrero de dos mil quince (2015).--- Atentamente; ---- fdo DOMINGO MENDOZA--- fdo --- CESAR RAILY DE BOUTAUD VEGA. --- Acta refrendada por el Licenciado CESAR RAILY DE BOUTAUD VEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y nueve- cuatrocientos sesenta y tres (8-249-463), Escritura debidamente refrendada por el Licenciado CESAR RAILY DE BOUTAUD VEGA, abogado en ejercicio, con cédula número ocho- doscientos cuarenta y nueve- cuatrocientos sesenta y tres (8-249-463).---fdo-- El suscrito Notario hace constar que se ha pagado el anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y nueve (49) del diecisiete (17) de septiembre del dos mil nueve (2009) según comprobantes de la Dirección General de Ingresos de fecha nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015), según recibo número cero- cero- cero- ocho- tres- ocho- nueve- cero- cero (000838900), por la suma de cien balboas (B/. 100.00), sobre transferencia de bienes inmuebles dos por ciento (2%) y ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) sobre ganancias de bienes inmuebles tres por ciento (3%), los cuales se adjuntan al original de esta Escritura para que forme parte integrante de la misma.—Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que la copia de ésta Escritura Pública debe ser leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **ROSALIA SOTILLO SARMIENTO**, con cédula de identidad personal número dos- ciento cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y nueve (2-149-439), y **Jorge Luis Espinosa**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta- novecientos noventa y cinco (8-260-995), ambos mayores de

edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos, por ante mí el Notario, que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS-----

(1516) ----Fido VICENTE HERNÁNDEZ DE LEON fido— EYDA ENITH VEGA FERNANDEZ de BARRERA ----fido-- ROSALIA SOTILLO SARMIENTO--- fido-- Jorge Luis Espinosa ---

Licenciado CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Tercero de Circuito de Panamá--CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).



Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

